

**CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE ABRIL DE 2024.**

**EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-200/2024**

**ACTOR: GERARDO YAMAMOTO VILLAVICENCIO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN  
NACIONAL DE ELECCIONES Y CONSEJO  
NACIONAL AMBOS DE MORENA.**

**ASUNTO: Se notifica acuerdo de cuenta, admisión de pruebas y cierre de instrucción.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS**

**A LAS PARTES  
A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS  
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en **el acuerdo de cuenta, admisión de pruebas y cierre de instrucción** emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha **24 de abril** del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **20:00 horas del 25 de abril de 2024.**

**“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”**



**Elizabeth Flores Hernández  
Secretaria de la Ponencia 1 de la  
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 24 de abril del 2024.

## PONENCIA I

**PROCEDIMIENTO**                      **SANCIONADOR**  
**ELECTORAL**

**EXPEDIENTE:** CNHJ-NAL-200/2024.

**PERSONA ACTORA:** GERARDO YAMAMOTO VILLAVICENCIO.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL AMBOS DE MORENA.

**ASUNTO:** Acuerdo de cuenta, admisión de pruebas y cierre de instrucción,

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**<sup>1</sup>, da cuenta de los escritos recibidos en la sede nacional de este instituto político, ambos el 20 de marzo de 2024, el primero de ellos a las 10:45 horas, por el **C. Álvaro Bracamonte Sierra**, en su carácter de **Secretario Técnico del Consejo Nacional de Morena**, y el segundo de ellos a las 10:51 horas, por el **C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco**, en su carácter de **Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones**<sup>2</sup>, mediante los cuales rinden el informe circunstanciado requerido por este órgano jurisdiccional en el expediente citado al rubro.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Mediante acuerdo del 17 de abril del 2024<sup>3</sup>, se admitió la queja

---

<sup>1</sup> En adelante, la Comisión.

<sup>2</sup> Lo que se invoca como hecho notorio en términos del artículo 54 del Reglamento de la CNHJ.

<sup>3</sup> En adelante todas las fechas son del 2024, salvo especificación contraria.

presentada por el **C. Gerardo Yamamoto Villavicencio**, radicándose con número de expediente indicado al rubro, en el cual se otorgó un plazo de 48 horas a las autoridades responsables a efecto de que rindieran su informe circunstanciado, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la CNHJ.

**SEGUNDO.** El acuerdo descrito en el párrafo anterior fue notificado a la **Comisión Nacional de Elecciones y al Consejo Nacional, ambos de Morena**, a través de correo electrónico, a las 10:55 horas del 18 de abril.

Es por lo anterior que el plazo de 48 horas transcurrió de las 10:55 horas del 18 de abril a las 10:55 horas del 20 de abril, en consecuencia, al ser recibidos los informes circunstanciados a las **10:45 horas y 10:51 horas**, respectivamente, del **20 de abril**, **los mismo se encuentran presentados en tiempo y forma.**

**TERCERO.** Atendiendo al breve plazo otorgado para resolver la presente controversia, en términos de lo establecido en la sentencia SUP-JDC-412/2024, y a que obran los elementos necesarios para dictar resolución, se estima que en el caso no resulta procedente agotar la vista prevista en el artículo 44 del Reglamento de la CNHJ.

**CUARTO. De las pruebas de la parte actora.** Del escrito de queja presentado por la parte actora el 26 de febrero, se advierte el listado de pruebas que se transcribe a continuación:

- 1- **DOCUMENTAL.** - Consistente en la CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024.
- 2- **DOCUMENTAL.** - Consistente en la CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA CANDIDATURAS AL SENADO DE LA REPÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SEÑALADAS DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024.
- 3- **DOCUMENTAL.** - Consistente en el Certificado de Discapacidad emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.
- 4- **DOCUMENTAL.** - Consistente en la constancia de militante del actor.
- 5- **DOCUMENTAL.** - Consistente en la copia de la credencial para votar del quejoso.

- 6- DOCUMENTAL.** - Consistente en la Acreditación del registro en línea del actor para el Proceso Interno de Selección de la Candidatura a la Senaduría por Representación Proporcional, con número de folio 145945.
- 7- DOCUMENTAL.** - Consistente en una parte del Formato de solicitud de incorporación a el Registro para personas con Discapacidad del Gobierno de México.
- 8- DOCUMENTAL.** - Consistente en el certificado médico de discapacidad permanente de la Secretaria de Salud.
- 9- DOCUMENTAL.** - Consistente en Acuse correspondiente a la SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A LA SENADURÍA RP.
- 10-TÉCNICA.** - Consistente en el enlace electrónico [https://morena.org/wp-content/uploads/2024/02/Lista\\_diputados\\_consejeros\\_nacionales\\_.pdf](https://morena.org/wp-content/uploads/2024/02/Lista_diputados_consejeros_nacionales_.pdf), correspondiente a las listas de los registros participantes para el proceso de insaculación para DIPUTACIONES RP 2023-2024 de Consejeros Nacionales
- 11-TÉCNICA.** - Consistente en el enlace electrónico [https://morena.org/wp-content/uploads/2024/02/Lista\\_militantes\\_C1.pdf](https://morena.org/wp-content/uploads/2024/02/Lista_militantes_C1.pdf) , correspondiente a las listas de los registros participantes para el proceso de insaculación para DIPUTACIONES RP 2023-2024 de militantes.
- 12-TÉCNICA.** - Consistente en el enlace electrónico [https://morena.org/wp-content/uploads/2024/02/NUMERALIA\\_CONSEJO\\_NACIONAL\\_MD\\_.pdf](https://morena.org/wp-content/uploads/2024/02/NUMERALIA_CONSEJO_NACIONAL_MD_.pdf), correspondiente a las listas de los registros participantes para el proceso de insaculación para SENADO RP 2023-2024 de Consejeros Nacionales.
- 13-TÉCNICA.** -Consistente en el enlace electrónico <https://www.google.com/search?client=firefox-b-d&q=conferencia+de+prensa+de+mario+delgado++sabado+23+de+se>

[ptiembre+del+2023#fpstate=ive&vld=cid:a47c0389,vid:saSSpK3p1-4,st:0](https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=2408718789321006), correspondientes a “*las declaraciones públicas emitidas por el C. Mario Delgado afirmó en rueda de prensa del 19 de Septiembre del 2023*”.

**14-TECNICA.** - Consistente en el enlace electrónico [https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch\\_permalink&v=2408718789321006](https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=2408718789321006), correspondiente a un video de la red social Facebook de fecha 21 de febrero de 2024 llamado “#EnVivo●| Proceso interno de insaculaciones para la selección de candidat@s 2023-2024”

**15-LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

**16-LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**

Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a), b), e), f) y g); 56, 57 incisos a), 58, 59, 60, 78, 80 y 84 del Reglamento se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la parte actora en su medio de impugnación.

**QUINTO. De las pruebas de las autoridades responsables.** De los informes circunstanciados presentados por las autoridades responsables, se advierten las siguientes:

- Por el C. Álvaro Bracamonte Sierra, en su carácter **de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Morena:**
  - 1- **DOCUMENTAL.** Consistente en la CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023- 2024 consultable en el hipervínculo <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2023/PE2324CDF.pdf>.
  - 2- **DOCUMENTAL.** Consistente en la CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA CANDIDATURAS AL SENADO DE LA REPÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SEÑALADAS DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024 consultable en el hipervínculo <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2023/PE2324CSR.pdf>.
  - 3- **DOCUMENTAL.** Consistente en el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE REGISTROS APROBADOS AL

PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA LAS CANDIDATURAS A CARGOS DE DIPUTACIONES FEDERALES, Y SENADURÍAS DE LA REPÚBLICA, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024 PARA LAS ENTIDADES QUE SE INDICAN. Consultable en el hipervínculo <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2024/APCF.pdf>

- 4- **DOCUMENTAL.** Consistente en "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO PARA LA DEFINICIÓN DE LAS LISTAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE MORENA EN EL MARCO DE LAS CONVOCATORIAS INTERNAS DE CANDIDATURAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES 2023- 2024". Instrumento que puede ser consultado en el enlace <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2024/ADDRPSDFPEFDMVC.pdf> y cuya fecha cierta se corrobora con la cedula publicitación alojada en <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2024/CDL/CDLASDDRPCPEF.pdf>
- 5- **DOCUMENTAL.** Consistente en LOS REGISTROS PARTICIPANTES PARA EL PROCESO DE INSACULACIÓN PARA EL SENADO RP 2023-2024 LISTA NACIONAL CONSEJEROS NACIONALES, documento compuesto de un listado de personas que ostentan el cargo de Consejeras y Consejeros Nacionales que participarían en la insaculación, visible en el enlace [https://morena.org/wp-content/uploads/2024/02/NUMERALIA\\_CONSEJO\\_NACIONAL\\_MD.pdf](https://morena.org/wp-content/uploads/2024/02/NUMERALIA_CONSEJO_NACIONAL_MD.pdf)
- 6- **TÉCNICA.** Consistente en la diligencia de Insaculación que tuvo verificativo para seleccionar candidaturas en los términos previstos en el acuerdo de instrumentalización previamente emitido, actuación que puede ser constatada en el sitio de internet <https://www.youtube.com/watch?v=YlyW163PSqs>
- 7- **DOCUMENTAL.** Consistente en la LISTA DE PRESELECCIÓN. EL MISMO 21 DE FEBRERO LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES PUBLICÓ LAS "FÓRMULAS PRESELECCIONADAS PARA LAS LISTAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL CONGRESO DE LA UNIÓN". Consultable en el hipervínculo <https://morena.org/wp-content/uploads/2024/02/vfB Comunica dips pluri.pdf>
- 8- **DOCUMENTAL.** Consistente en el LISTADO DE LAS CANDIDATURAS DEFINITIVAS AL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024. Consultable en el hipervínculo <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2024/RASDFRP.pdf>

9- **DOCUMENTAL.** Consistente en la cédula de publicitación del LISTADO DE LAS CANDIDATURAS DEFINITIVAS AL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024. Consultable en el hipervínculo: <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2024/CDL/CPSDFRP.pdf>

## **10-LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**

## **11-LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.**

- Por **C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco**, en su carácter de **Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones.**

1- **DOCUMENTAL.** Consistente en la CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023- 2024 consultable en el hipervínculo <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2023/PE2324CDF.pdf>.

2- **DOCUMENTAL.** Consistente en la CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA CANDIDATURAS AL SENADO DE LA REPÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SEÑALADAS DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024 consultable en el hipervínculo <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2023/PE2324CSR.pdf>.

3- **DOCUMENTAL.** Consistente en el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE REGISTROS APROBADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA LAS CANDIDATURAS A CARGOS DE DIPUTACIONES FEDERALES, Y SENADURÍAS DE LA REPÚBLICA, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024 PARA LAS ENTIDADES QUE SE INDICAN. Consultable en el hipervínculo <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2024/APCF.pdf>

4- **DOCUMENTAL.** Consistente en "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO PARA LA DEFINICIÓN DE LAS LISTAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE MORENA EN EL MARCO DE LAS CONVOCATORIAS INTERNAS DE CANDIDATURAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES 2023- 2024". Instrumento que puede ser

consultado en el enlace <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2024/ADDRPSDFPEFDMVC.pdf> y cuya fecha cierta se corrobora con la cedula publicitación alojada en <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2024/CDL/CDLASDDRPCPEF.pdf>

5- **DOCUMENTAL.** Consistente en LOS REGISTROS PARTICIPANTES PARA EL PROCESO DE INSACULACIÓN PARA EL SENADO RP 2023-2024 LISTA NACIONAL CONSEJEROS NACIONALES, documento compuesto de un listado de personas que ostentan el cargo de Consejeras y Consejeros Nacionales que participarían en la insaculación, visible en el enlace [https://morena.org/wp-content/uploads/2024/02/NUMERALIA\\_CONSEJO\\_NACIONAL\\_MD.pdf](https://morena.org/wp-content/uploads/2024/02/NUMERALIA_CONSEJO_NACIONAL_MD.pdf)

6- **TÉCNICA.** Consistente en la diligencia de Insaculación que tuvo verificativo para seleccionar candidaturas en los términos previstos en el acuerdo de instrumentalización previamente emitido, actuación que puede ser constatada en el sitio de internet <https://www.youtube.com/watch?v=YlyW163PSqs>

7- **DOCUMENTAL.** Consistente en la LISTA DE PRESELECCIÓN. EL MISMO 21 DE FEBRERO LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES PUBLICÓ LAS "FÓRMULAS PRESELECCIONADAS PARA LAS LISTAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL CONGRESO DE LA UNIÓN". Consultable en el hipervínculo <https://morena.org/wp-content/uploads/2024/02/vfB Comunica dips pluri.pdf>

8- **DOCUMENTAL.** Consistente en el LISTADO DE LAS CANDIDATURAS DEFINITIVAS AL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024. Consultable en el hipervínculo <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2024/RASDFRP.pdf>

9- **DOCUMENTAL.** Consistente en la cédula de publicitación del LISTADO DE LAS CANDIDATURAS DEFINITIVAS AL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024. Consultable en el hipervínculo: <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2024/CDL/CPSDFRP.pdf>

10-LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.

11-LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.



Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a), e), f) y g); 56, 57 inciso b), 58, 59, 78, 80 y 84 del Reglamento se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones en su informe circunstanciado.

**QUINTO. Del cierre de instrucción.** Que una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, **lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo**, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento.

No pasa inadvertido que, de acuerdo con las etapas procesales previstas en el reglamento interno para la tramitación de asuntos electorales, se prevé la posibilidad de que la quejosa pueda pronunciarse respecto del informe rendido por la autoridad responsable sin embargo, dado lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sentencia de fecha 3 de abril, recaído en el expediente SUP-JDC-412/2024, por medio del cual impone a esta Comisión Jurisdiccional “resuelva en un breve plazo, no resulta materialmente posible llevar a cabo esta.

**VISTA la cuenta que antecede**, con fundamento en los artículos 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, las y los integrantes de este órgano jurisdiccional

## **ACUERDAN**

**PRIMERO, De los informes de las autoridades responsables.** Téngase a las autoridades responsables rindiendo, en tiempo y forma, sus informes circunstanciados, por conducto del **Secretario Técnico del Consejo Nacional de Morena, y del Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, todas de Morena.**

**SEGUNDO. Se tienen por admitidas y desahogadas** por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la parte actora y la autoridad responsable, en términos de lo previsto en los considerandos **CUARTO y QUINTO.**

**TERCERO. Se declara cerrada la instrucción** dentro del presente procedimiento en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

**CUARTO. Notifíquese como corresponda** el presente acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**QUINTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional,** el presente Acuerdo por el plazo de **tres días hábiles** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.**

**“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE  
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO  
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES  
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ  
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA  
COMISIONADO**

Ciudad de México, a 25 de abril de 2024

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL**

**PONENCIA V**

**EXPEDIENTE:** CNHJ-GTO-497/2024

**PARTE ACTORA:** JAVIER TAPIA PÉREZ

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES

**ASUNTO:** SE NOTIFICA VISTA

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS**

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS.  
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 54 y 60 inciso b) del Estatuto del partido político MORENA y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, y de conformidad con el acuerdo de vista emitido por esta Comisión Nacional el día 25 de abril del año en curso en el expediente al rubro indicado para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 22:00 horas del 25 de abril de 2024.



**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ  
SECRETARIA DE PONENCIA 5  
CNHJ-MORENA**



**Ciudad de México, a 25 de abril de 2024**

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL**

**PONENCIA V**

**EXPEDIENTE: CNHJ-GTO-497/2024**

**PARTE ACTORA: JAVIER TAPIA PÉREZ**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES**

**ASUNTO: ACUERDO DE VISTA**

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del oficio CEN/CJ/J/693/2024, suscrito por el C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su carácter de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional de Elecciones, mediante el cual rinde informe circunstanciado respecto de las manifestaciones vertidas por el C. Javier Tapia Pérez en su escrito inicial de queja.

En virtud de que, como consta en el expediente, esta Comisión determina emitir el acuerdo de vista, en atención a los siguientes:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Presentación de la queja.** Esta Comisión Nacional dio cuenta del oficio **TEEG-IP-ACT-95/2024**, recibido en la oficialía de partes de la sede nacional de nuestro partido político el 22 de abril de 2024<sup>1</sup> a las 19:24 hrs, registrado con número de folio 003083, por medio del cual se informa del reencauzamiento del medio de impugnación promovido por el **C. Javier Tapia Pérez**.

**SEGUNDO. Acuerdo de admisión.** Esta Comisión Nacional, dictó acuerdo de admisión de fecha 23 de abril de 2024, mediante el cual dio trámite al medio de impugnación respectivo, notificando a

---

<sup>1</sup> En adelante todas las fechas corresponderán a 2024, salvo precisión en contrario.

las partes vía correo electrónico proporcionado para esos efectos, y vía correo electrónico a la parte acusada, otorgando el plazo de cuarenta y ocho (48) horas a la **Comisión Nacional de Elecciones de Morena**, a efecto de que rinda su informe circunstanciado al recurso de queja promovido en su contra.

**TERCERO.** Que, el presente proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que resulta procedente dar vista a la parte actora para que, en el plazo de **cuarenta y ocho (48) horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, que a la letra dice:

*“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”*

**VISTA la cuenta que antecede**, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento en las normas establecidas en el Estatuto de MORENA.

### **ACUERDAN**

**PRIMERO.** Se tiene por recibido, el escrito de informe circunstanciado a la queja presentado por el C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su carácter de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional de Elecciones, como parte acusada en el presente expediente.

**SEGUNDO. Se da vista a la parte actora**, el **C. Javier Tapia Pérez**, con el informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable, para que en el plazo de **cuarenta y ocho (48) horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.

**TERCERO. Agréguese** el presente acuerdo al expediente **CNHJ-GTO-497/2024**, para que surta sus efectos correspondientes.

**CUARTO. Notifíquese** a las partes el presente acuerdo para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**QUINTO. Publíquese** durante 2 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.**

**“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”**

**DONAJÍ ALBA ARROYO  
PRESIDENTA**

**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE  
SECRETARIA**

**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES  
COMISIONADA**

**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ  
COMISIONADO**

**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA  
COMISIONADO**

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE ABRIL 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-GTO-500/2024

PARTE ACTORA: ROSALINA ANGUIANO LÓPEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL  
DE ELECCIONES DE MORENA

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS**

**C. ROSALINA ANGUIANO LÓPEZ  
A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS  
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de cuenta, admisión de pruebas y cierre de instrucción** emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha **25 de abril de 2024**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a la **C. Rosalina Anguiano López**, las partes y demás interesados, siendo las **23:00 horas** del día **25 de abril de 2024**.

**“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”**



**Elizabeth Flores Hernández  
Secretaria de la Ponencia 1 de la  
CNHJ-MORENA**





al rubro, en el cual se otorgó un plazo de 48 horas a la autoridad responsable a efecto de que rindiera su informe circunstanciado, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la CNHJ.

**SEGUNDO.** El acuerdo descrito en el párrafo anterior fue notificado a la **Comisión Nacional de Elecciones de Morena**, a través de correo electrónico, a las 18:45 horas del 23 de abril.

Por lo que el plazo de 48 horas transcurrió de las 18:45 horas del 23 de abril a las 18:45 horas del 25 de abril, en consecuencia, al ser recibido el informe circunstanciado a las **17:33 horas del día 25 de abril, el mismo se encuentra presentado en tiempo y forma.**

**TERCERO.** Atendiendo al breve plazo otorgado para resolver la presente controversia, en términos de lo establecido en el acuerdo plenario de fecha 10 de abril de 2024, dictado dentro del expediente TEEG-JPDC-52/2024, y a que obran los elementos necesarios para dictar resolución, se estima que en el caso no resulta procedente agotar la vista prevista en el artículo 44 del Reglamento de la CNHJ.

**CUARTO. De las pruebas de la parte actora.** Del escrito de queja presentado por la parte actora el 04 de abril, se advierte el siguiente listado de pruebas:

- 1. La documental pública**, consistente en la *“CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA CANDIDATURAS A CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS, ALCALDÍAS, PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD Y JUNTAS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN LOS PROCESOS LOCALES CONCURRENTES 2023-2024”*.
- 2. La documental privada**, consistente en la *“SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN REGIDORES, PARA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEÓN, DEL ESTADO DE GUANAJUATO”*, emitida por la Comisión Nacional de Elecciones de morena.
- 3. La documental pública**, consistente en la *“PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE REGISTROS PROCEDENTES DE PLANILLAS A AYUNTAMIENTOS, POSTULADOS POR MORENA, POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEG”* publicado el 3 de abril del 2024, en la página <https://ieeg.mx/sesiones/>.
- 4. La presuncional en su aspecto humano.**

Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a) y f); 56, 57 incisos a), 58, 59, 80 y 83 del Reglamento se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la parte actora, marcadas en el presente acuerdo con los numerales 1, 3 y 4.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 57 inciso a) del Reglamento, se desecha la prueba marcada con el numeral 2, toda vez que de la revisión exhaustiva del medio de impugnación y anexos, se advierte que no fue aportada por la accionante.

**QUINTO. De las pruebas de la autoridad responsable.** Del informe circunstanciado presentado por la autoridad responsable, se advierten las siguientes:

- 1. La documental pública.** Consistente en la CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA CANDIDATURAS A CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS, ALCALDÍAS, PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD Y JUNTAS MUNICIPALES, SEGUN SEA EL CASO, EN LOS PROCESOS LOCALES CONCURRENTES 2023-2024 consultable en el hipervínculo <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2023/CNVNAL2324.pdf>
- 2. La documental pública.** Consistente en el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE REGISTROS APROBADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA LAS CANDIDATURAS A CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS, ALCALDÍAS, PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD Y JUNTAS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN LOS PROCESOS LOCALES CONCURRENTES 2023-2024 PARA LAS ENTIDADES QUE SE INDICAN (Guanajuato, Nuevo León, Tamaulipas, Baja California y Tlaxcala), disponible en el hipervínculo [https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2024/APCLOC\\_.pdf](https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2024/APCLOC_.pdf)
- 3. La documental pública.** Consistente en la Relación de solicitudes de Registros Aprobadas al proceso de selección de MORENA para las candidaturas a integrar el ayuntamiento de León en el Estado de Guanajuato para el Proceso Electoral Local 2023-2024, disponible en el hipervínculo <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2024/RAAPLNLN.pdf>
- 4. La documental pública.** Consistente en la Cédula de publicitación de la Relación de solicitudes de Registros Aprobadas al proceso de selección de MORENA para las candidaturas a integrar el ayuntamiento de León en el Estado

de Guanajuato para el Proceso Electoral Local 2023-2024, disponible en el hipervínculo <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2024/CDL/CPLNLNGT.pdf>

## 5. LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.

## 6. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.

Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a), e), f) y g); 56, 57 inciso b), 58, 59, 78, 80 y 84 del Reglamento se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la Comisión Nacional de Elecciones en su informe circunstanciado.

**SEXTO. Del cierre de instrucción.** Que una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, **lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo**, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento.

No pasa inadvertido que, de conformidad con las etapas procesales previstas en el Reglamento interno para la tramitación de los Procedimiento Sancionadores Electorales, se prevé la posibilidad de que la parte actora pueda pronunciarse respecto del informe rendido por la autoridad responsable sin embargo, derivado de lo mandatado por el Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato, mediante acuerdo plenario de fecha 10 de abril, recaído en el expediente TEEG-JPDC-52/2024, por medio del cual ordenó a este órgano jurisdiccional resolver el plazo de cinco días, el cual se encuentra transcurriendo, por lo que no resulta materialmente posible llevar a cabo la referida etapa procesal.

**VISTA la cuenta que antecede**, con fundamento en los artículos 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, las y los integrantes de este órgano jurisdiccional

## ACUERDAN

**PRIMERO, Del informe de la autoridad responsable.** Téngase a la autoridad responsable rindiendo, en tiempo y forma, su informe circunstanciado, por conducto del **del Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, ambas de Morena.**

**SEGUNDO. Se tienen por admitidas y desahogadas** por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la parte actora y la autoridad responsable, en términos de lo previsto en los considerandos **CUARTO y QUINTO**.

**TERCERO. Se declara cerrada la instrucción** dentro del presente procedimiento en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

**CUARTO. Notifíquese como corresponda** el presente acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**QUINTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional,** el presente Acuerdo por el plazo de **tres días hábiles** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

**“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”**

  
EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE  
PRESIDENTA

  
DONAJÍ ALBA ARROYO  
SECRETARIA

  
ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES  
COMISIONADA

  
ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ  
COMISIONADO

  
VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA  
COMISIONADO